

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11846

Ref. Expediente N° NC2016/0002763

Señor(a)
Luca FALLAOLITA

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 8, Radicado No. 01-10

La estructura de la reivindicación 1 tiene más de un enlace gramatical, por ejemplo: “*que tiene*” y “*caracterizado por*”, los cuales no permiten distinguir claramente el objeto o la característica particular que busca proteger.

En las reivindicaciones los términos “*al menos*” (reiv. 1 a 3), “*pluralidad*” (reiv. 1 y 2), son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son: “*para desbloquear el pestillo de la cerradura (6) se mueve hacia arriba bajo la acción de los resortes (27) actuando sobre él, como resultado de dicho contrapeso, dicho pestillo de la cerradura (6) regresa hacia la cerradura de la puerta y es retenido allí en una posición desbloqueada*” (reiv. 6), “*se mueve hacia arriba cuando recibe un empuje en esta dirección como resultado del levantamiento del piso*” (reiv. 7), lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En la reivindicación 5 la expresión “*se someten a contrapeso por dentro respecto de la cara frontal (2) y la cara posterior (3) de la porción principal de extremo de la puerta (8) debido a una carga (F) aplicada desde arriba hacia abajo en la puerta*” aunque corresponden a reivindicaciones de un dispositivo, presentan como características técnicas particularidades de un método, lo cual no es permitido ya que el método no se encuentra contenido dentro del alcance del objeto de la reivindicación que depende. Se le recuerda a la solicitante que las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación de la cual depende, por tanto,

Oficio N° 11846

Ref. Expediente N° NC2016/0002763

las características de un método no son características particulares de un dispositivo, y por ende, no es material susceptible de estudio.

En la reivindicaciones las expresiones “para cerrar la puerta” (reiv. 1), “que funcionan en compresión” (reiv. 2), “para destrabar el pestillo de la cerradura (6)” (reiv. 4, 5) “adaptado para recibir a través de él” (reiv. 5), “capaz de empalmar contra la porción de extremo superior” (reiv. 5), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 14 de octubre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS
Revisado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ